

mismas leyes, que siempre las acompaña y permanece inalterable al través de sus cambios, presentando en tésis ciertas y generales y conformes, un resumen de los preceptos legales ó unos indicios seguros de ellos.

Al paso que la jurisprudencia es el arte de lo equitativo y de lo bueno, lo que separa lo justo y lo injusto, es el culto tributado al derecho; es como el derecho honorario, la voz viva y animada del derecho; es la aplicacion de las leyes y la mejor comprobacion de su bondad y conveniencia; es el complemento necesario de la ley y sus mejores formas.

La legislacion se sirve como de dos piés del derecho y de la jurisprudencia para marchar por ciertos caminos, que son los modos al descubrimiento de diversos horizontes, que son los sistemas, con el fin de hallar siempre lo mejor. Los caminos los anda unas veces componiendo, otras descomponiendo, calculando ó racionando; unas discutiendo, otras preguntando y respondiendo, reasumiendo, clasificando, consignando ó impugnando. Los horizontes les encuentra en el estudio esclusivo de la naturaleza, unas veces en el estudio y consigna de ciertos principios que considera infalibles y que han de intervenir siempre en toda la region legal, otras en la omnipotencia de la sociedad y del estado, y en la preferencia esclusiva que dá á lo pasado, sea consuetudinario, sea tradicional otras muchas. Tanto los sistemas, que son los principios, como los modos, que son el método, en cada una de sus variedades tienen por objeto la verdad; y bajo ese punto de vista son utilísimos; pero sube á mayor altura la conveniencia si se atiende á que contribuyen poderosamente á ensanchar los dominios de las ciencias legales, llevándolos hasta sus verdaderos límites, tanto que parece construyen la legalidad misma.

No menos el derecho se distingue por sus formas reguladoras referentes á la iniciacion, sancion, promulgacion, comprobacion, aplicacion y ejecucion de la legalidad. Se distingue tambien por la regulacion de la actividad legal que constituye ó crea, que limita ó modifica, concluye ó extingue las entidades legales; por la exhibicion que hace de los medios que tienen las facultades humanas para alcanzar la justicia ó por la presencia de los principios de legislacion. Ya sea que lo verifique formando una coleccion cumplida y general de todas las reglas, á la cual llaman derecho general, ya sea que tomando el nombre de ley sola, no se refiera sino á cierto género de materias legales, y únicamente á lo que con estas se halla relacionado conexamente, lo que se llama derecho especial, siempre las reglas del derecho son condicion principal de la legalidad en los principios y prácticas legislativas ó en el gobierno de un país.

La jurisprudencia con su actividad, madurez, taxacion y demás funciones, ora investigando, ora recogiendo datos, ora autorizando la discusion y regulándola, ora afirmando los materiales que le ofrezca la legislacion y el derecho, dá á luz todo el cuerpo de leyes produciéndolas en

sus actos como si fuesen una sola entidad en todos los ramos, porque es la presencia funcionante del derecho y sus elementos representada por los Tribunales, Jueces y auxiliares de toda clase. Esta puede llamarse la perfeccion ó consumacion del derecho, la construccion del templo de la justicia, la pericia actual del derecho, toda su eficacia que se destaca de los juicios y de los juriconsultos, sin los cuales no es posible su manifestacion.

La legislacion, el derecho y la jurisprudencia, bajo cierto aspecto se compenetran y confunden por la conveniencia de armonizarse todos los derechos y todas las leyes por la consonancia en que están uno con otro y todo junto con sus prescripciones. Regulan toda la entidad legal, le dan su naturaleza y forma bajo principios ciertos preestablecidos: y conformándose por supuesto con la naturaleza de los seres para los que están destinadas, se conocen con el nombre general de leyes. Sus resultados se arman ó se revisten de estos principios, reglas y aplicaciones en todos los casos nuevos que sobrevienen; descendiendo al terreno de los hechos se revelan en el ejercicio de los derechos ó sea su constitucion, modificacion y extincion, y en el órden gerárquico basado sobre la organizacion de funciones y division territorial.

La legislacion, el derecho y jurisprudencia, son en cierta manera equivalentes, por ser las dos primeras cosas las premisas y la última la consecuencia de todo el argumento legal; por contener todo la ciencia, la historia y práctica del derecho, por tener por fin único y último la justicia: virtud sublime que preside á todas las cosas desde el seno de la divinidad encumbrada hasta el abismo de este bajo suelo; y que estrecha constante y perpétuamente al hombre á obrar lo mejor con sus semejantes. Son, por decirlo así, la creacion de las entidades jurídicas, la emanacion y productos de las mismas, por lo cual la legislacion es mas del dominio de los filósofos, el derecho de los legisladores, la jurisprudencia de los tribunales y curiales, y corresponde la iniciativa á la primera, el desarrollo al segundo y la ejecucion á la tercera. Todo está comprendido dentro de la esfera legal con el nombre de doctrina y de prudencia, que juntas son la sabiduría, la doctrina de las leyes, que es su inteligencia verdadera, sana y provechosa, la prudencia, que hace ver las cosas y juzgar acerca de ellas segun sus modos de ser y obrar sosegadamente, ó bien todo la justicia.

Igualmente el derecho en general que abraza los tres ramos indicados se mueve en cuatro direcciones distintas que convergen á un mismo centro; pues por medio de actos sucesivos marcha regular y armónicamente, presentando su actividad, sea en el órden de ser, sea en el órden de conocer, sea en el de obrar, sea en el de proceder, motivando la division de derechos segun las reglas que los constituyen y distinguen entre sí; descomponiendo los puntos de vista mas salientes de la legalidad para clasificar la totalidad ó unidad legal.

Artes.

LA IMPRENTA IMPERIAL Y REAL DE VIENA.

Por C. A. Kaltenbrunner.

La Imprenta imperial y real de Viena, fué fundada bajo el reinado del emperador Francisco I en 1804. Las tareas de este establecimiento, limitadas en parte por el gobierno,

tienen por fin llenar las necesidades de la administracion, y se reducen:

Primero. A la fabricacion del papel-moneda del Estado.